MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0373 **DEL** 11 AGO 2026

Por la cual se justifica la Contratación Directa PN DILOF CD 260 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP (RFID)".

EL DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 2 de la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*", la Orden Administrativa de Personal Nro. 26-180 del 29/06/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, dispone en su artículo 24, numeral 7, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivarán en forma detallada y precisa.

Que la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", estableció en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que mediante formato de revisión de estudios previos el 28/07/2026, se aprobó en el Grupo Estudios Previos del Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera, el estudio previo para la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP (RFID)", suscrito por el señor Intendente FABIÁN ANDRÉS TRUJILLO CAMACHO – Estructurador estudio previo, el señor Teniente Coronel DIEGO EDIGSON QUITIAN CHILA, Jefe Área Procedimientos de Personal, revisado por la señora Intendente Jefe DIANA MARCELA GELVEZ MURILLO, Responsable Seguimiento Contractual, el señor Capitán GUIDO HERNÁN ANACONA CERÓN, Jefe Grupo Estudios Previos, señorita mayor ELIANA YULIET GARCÍA, Jefe Grupo Asuntos Jurídicos y el señor Teniente Coronel WILLIAM GABRIEL DÍAZ CIFUENTES Jefe Área Contratación.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector, así como de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se elaboró el presente análisis con el propósito de determinar las condiciones del mercado, identificar la oferta existente y sustentar técnica, económica y jurídicamente las decisiones adoptadas en la etapa precontractual.

El presente estudio se desarrolla en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en particular lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g y el Decreto 1082 de 2015, que prevé la procedencia de la contratación directa en ausencia de pluralidad de oferentes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la obligación de realizar el análisis del sector como soporte de la estructuración contractual. En este contexto, el análisis tiene por finalidad dejar trazabilidad de la decisión de contratación y verificar las condiciones del mercado relevante.

El objeto del proceso corresponde a la adquisición de placas de identificación policial con chip (RFID), las cuales constituyen bienes manufacturados especializados que integran componentes metálicos, electrónicos y de seguridad, diseñados para garantizar la identificación del personal uniformado, la trazabilidad de los elementos institucionales y su interoperabilidad con los sistemas tecnológicos implementados por la Policía Nacional.

El presente análisis tiene como propósito identificar, caracterizar y evaluar las condiciones del mercado relevante, incluyendo la oferta disponible, la existencia de proveedores, los aspectos técnicos y tecnológicos del bien a adquirir, así como los factores económicos, jurídicos y de competencia que inciden en la estructuración del proceso contractual, con el fin de determinar la modalidad de selección más adecuada conforme a la normativa vigente.

La necesidad de contratación se fundamenta en la obligación institucional de asegurar la continuidad y confiabilidad del sistema de identificación policial, el cual soporta procesos críticos relacionados con la administración del talento humano, el control logístico, la gestión de inventarios y la seguridad institucional.

De acuerdo con la verificación realizada al inventario institucional administrado por el Grupo Identificación Policial, las solicitudes efectuadas por las unidades policiales a nivel nacional y las proyecciones de incorporación de personal para la vigencia 2026, se estableció la necesidad de fortalecer la disponibilidad de placas de identificación policial con chip (RFID), con el propósito de garantizar la continuidad del sistema de identificación institucional y atender oportunamente los requerimientos operativos y administrativos.

La necesidad identificada para el proceso de adquisición de placas de identificación policial se encuentra soportada en las siguientes situaciones:

Necesidad asociada al proceso de adquisición de placas nuevas con chip RFID: De acuerdo con el inventario institucional y el correo electrónico No. 161/APROP-GRIPO, actualmente existen cinco mil cuatrocientas cuatro (5.404) Placas de Identificación Policial con Chip que han sido desactivadas mediante autos inhibitorios por situaciones tales como daño, pérdida, hurto, hechos de terceros y casos fortuitos, razón por la cual fueron dadas de baja de los inventarios de la Policía Nacional. En consecuencia, dichos elementos deben ser repuestos para garantizar la disponibilidad de placas requeridas para el cumplimiento de la misión institucional.

La Policía Nacional no cuenta con la capacidad técnica, tecnológica, logística, de infraestructura ni con el personal especializado para fabricar este tipo de placas de identificación policial con chip RFID, las cuales poseen especificaciones técnicas y de seguridad particulares; por tal motivo, se hace necesario adelantar el proceso contractual para su adquisición.

Así mismo, conforme al comunicado oficial Nro. GS-2026-003522-DIEPO, para las graduaciones previstas en noviembre y diciembre de 2026 se deberán asignar tres mil seiscientas ocho (3.608) Placas de Identificación Policial. Teniendo en cuenta que el inventario disponible es de cinco mil setenta y dos (5.072) placas, una vez realizada dicha asignación solo permanecerán mil cuatrocientas sesenta y cuatro (1.464) unidades para atender las necesidades permanentes del servicio, tales como ingresos de personal, reposiciones por pérdida, hurto o deterioro, ascensos, novedades administrativas y demás requerimientos formulados por las unidades policiales a nivel nacional.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que existen cinco mil cuatrocientas cuatro (5.404) placas dadas de baja que requieren reposición, se determinó la necesidad de adquirir dos mil ochocientas cincuenta y ocho (2.858) Placas de Identificación Policial con Chip (RFID), cantidad que permitirá fortalecer la disponibilidad institucional y atender de manera prioritaria los requerimientos operacionales y administrativos. Con esta adquisición quedará un saldo de dos mil quinientas cuarenta y seis (2.546) placas pendientes de

[redacted]

reposición, las cuales serán atendidas en futuras contrataciones de acuerdo con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior, se certifica la existencia de una necesidad real, actual y debidamente justificada para adelantar el proceso contractual de adquisición de dos mil ochocientas cincuenta y ocho (2.858) Placas de Identificación Policial con Chip (RFID), con el fin de garantizar la continuidad de los procesos de identificación institucional y la disponibilidad de estos elementos para atender oportunamente las necesidades del servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 3372 del 26 de octubre de 2009, se establece que el uso del uniforme policial constituye un elemento de honor, dignidad personal e identidad institucional, razón por la cual su porte debe realizarse con observancia de las disposiciones reglamentarias y con los elementos autorizados que permitan la adecuada identificación del funcionario policial. Así mismo, el citado reglamento contempla en el artículo 101 la utilización de la placa de identificación policial como elemento asociado a los uniformes de servicio, orientado a la individualización del personal que integra la Institución.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4452 del 22 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adoptan medidas de control, cuidados, costo de la placa de identificación policial con chip y se dictan otras disposiciones", la Policía Nacional reconoce la placa de identificación policial con chip como un elemento institucional destinado a fortalecer los mecanismos de identificación, control, administración y trazabilidad del personal uniformado. En este sentido, dicha reglamentación establece lineamientos relacionados con la custodia, uso adecuado, conservación y control de este elemento, considerando su importancia dentro de la prestación del servicio policial y como herramienta que permite garantizar la individualización del funcionario.

En este sentido, la adquisición de placas de identificación policial con tecnología RFID responde a la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad permanente de este elemento esencial para el servicio policial, fortaleciendo los mecanismos de identificación, control, trazabilidad y seguridad institucional. La incorporación de tecnología RFID permite optimizar los procesos internos de administración, asignación y seguimiento de las placas policiales, garantizando la confiabilidad de la información asociada a cada elemento y contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, seguridad y continuidad del servicio público policial.

Así mismo, se establece que el pago del contrato se realizará en un solo desembolso contra entrega total de los bienes, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y conforme al orden de turno y la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

En consecuencia, no se contemplan pagos parciales, en razón a que el contratista ejecuta un cronograma integral que involucra la logística de fabricación en los Estados Unidos, seguida de los procesos de importación, nacionalización y trámites aduaneros necesarios para el ingreso de los bienes al territorio nacional, lo cual requiere su culminación total para efectos de verificación, entrega y recibo definitivo.

Mediante comunicación oficial GS-2026-006526-OFTIC del 07 de julio de 2026, suscrita por el señor mayor JULIO CESAR JIMÉNEZ FANDIÑO, Jefe Grupo Arquitectura Tecnológica de la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dio **viabilidad a las fichas técnicas** para la "*ADQUISICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP (RFID)*", como consta en acta AC-2026-001987-OFTIC del 02/07/2026, es de aclarar que de acuerdo a la circular Nro. M20230511004862 del 11/05/2023, con asunto: *"Lineamientos para el trámite de necesidades y proyectos con componentes TIC, Socialización Formato de Negocio"*, suscrito por la señora Luz Amanda Morales Rodríguez Directora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´S (E), no se observa componentes TIC que se encuentren asociados con el chip (RFID) que se integra en la placa de identificación Policial y que requieran ser presentados ante el Comité de Integración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Sector Defensa (CITI).

Mediante Comunicado Oficial No. GS-2026-052561-DITAH del 22 de julio de 2026, se solicitó concepto respecto de la procedencia de someter a evaluación ante el Comité de Integración de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITI) los procesos contractuales relacionados con la adquisición y recuperación de placas de identificación policial con chip (RFID). En atención a dicha solicitud, el 23 de julio

de 2026 se remitió un correo electrónico en alcance al citado comunicado oficial, mediante el cual se ampliaron y precisaron las características técnicas de los procesos contractuales objeto de consulta, con el fin de facilitar el análisis por parte de la autoridad competente.

Como resultado de lo anterior, el 23 de julio de 2026 se recibió respuesta mediante correo electrónico suscrito por la señora Coronel FAC Adriana Álvarez Moreno, Directora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional, en la cual se concluye que los procesos de "Adquisición de placas de identificación policial con chip (RFID)" y "Recuperación de placas de identificación policial con chip (RFID)" no constituyen proyectos o iniciativas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) susceptibles de evaluación por parte del Comité de Integración de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITI).

En consecuencia, y de conformidad con el concepto emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional, se establece que para los procesos contractuales objeto del presente estudio previo no se requiere surtir el trámite de evaluación ante el Comité de Integración de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITI), por cuanto su objeto corresponde a la adquisición y recuperación de elementos de identificación institucional y no al desarrollo, implementación o fortalecimiento de proyectos o iniciativas TIC.

Así mismo, mediante correo electrónico No. 206 del 22 de julio de 2026, se solicitó al fabricante V.H. Blackinton & Co., Inc. la expedición de una certificación que respaldara los procesos contractuales relacionados con el presente objeto, específicamente en lo concerniente a la disponibilidad de los elementos requeridos y el otorgamiento de las garantías aplicables a los productos suministrados. En atención a dicha solicitud, mediante correo electrónico del 23 de julio de 2026, el fabricante remitió la certificación de garantía para los productos V.H. Blackinton & Co., Inc. comercializados en Colombia, documento que se incorpora como soporte del presente proceso de contratación.

Verificadas las disposiciones contenidas en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", los funcionarios responsables de la identificación de la necesidad y suscriptores del presente estudio previo certifican que la contratación objeto del presente proceso se encuentra debidamente justificada, responde a una necesidad institucional real y prioritaria y se ajusta a los principios de eficiencia, economía, racionalización y austeridad del gasto público.

Así mismo, se deja constancia de que la adquisición requerida resulta indispensable para garantizar la continuidad de los procesos institucionales asociados al sistema de identificación policial, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y a la adecuada prestación del servicio, razón por la cual se enmarca dentro de los criterios de necesidad, oportunidad y conveniencia exigidos por la normatividad vigente en materia de austeridad del gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación a aplicar en el presente proceso será la contratación directa, relativa a la no existencia de pluralidad de oferentes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Lo cual compete, esta causal en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio; así:

"contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de Jos derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015 establece:

"Acto administrativo de justificación para contratación directa. la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. la causal que invoca para contratar directamente. 2. el objeto del contrato. 3. el presupuesto para la

[redacted]

contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. el lugar en el cual/os interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. este acto administrativo no es necesario cuando el contrato celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales A y B del artículo 1. 2. 1 del presente decreto".

Asimismo, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el numeral 4° del mismo artículo se establece la modalidad de contratación directa, la cual solo procede en los casos señalados en esta disposición, indicando en el literal g) como una causal de contratación directa *"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de selección de contratación directa en dos eventos a saber: cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial o cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.

Sobre la contratación de proveedores exclusivos, el Departamento Nacional de Planeación, mediante concepto 20118010595961 del 25 de octubre de 2011 precisó lo siguiente:

"En cuanto hace la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para tal efecto. Así, la entidad respectiva deberá comprobar por medios idóneos que en el mercado no existen más oferentes del bien o servicio que se quiera adquirir, lo cual deberá contarse en los estudios previos del respectivo proceso contractual, los cuales deben contener los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

No obstante, lo anterior cabe señalar que "la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional coma que en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (. .), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito coma que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para la licitación pública"

Por lo anterior, en los casos en que una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en cumplimiento de las funciones determine la necesidad de celebrar un proceso contractual para la adquisición de determinado bien o servicio, deberá seguir procedimiento general previsto en el artículo 2 ° de la Ley 1150 de 2007 y solo de manera excepcional podrá utilizarse la contratación directa cuando se cumple directamente los supuestos contenidos en la normativa.(. ..)

Así, y en los términos de la consulta, en los casos en que en que se considere por parte de la entidad respectiva la conveniencia y/o necesidad de celebrar un contrato con un proveedor exclusivo, su adquisición podrá realizarse por medio del procedimiento previsto para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes siempre y cuando se verifique dicha hipótesis por parte de la entidad respectiva; el caso contrario la modalidad de selección del contratista deberá realizarse por medio del procedimiento previsto para la licitación pública o para la selección abreviada en atención a su cuantía o naturaleza del bien objeto del contrato".

De acuerdo con el estudio realizado para el presente proceso, se evidenció que la empresa V.H. Blackinton & Co., Inc., ubicada en 221 John L. Dietsch Boulevard, P.O. Box 1300, Attleboro Falls, Massachusetts 02763-0300, Estados Unidos, es la fabricante y proveedora exclusiva de la placa de identificación policial con chip RFID, la cual incorpora tecnología para operación en ambientes metálicos y funcionalidad Secure Shift.

En tal sentido, se verificó que dicha compañía es la única autorizada para suministrar el producto requerido, circunstancia que sustenta la inexistencia de pluralidad de oferentes para la adquisición de este bien, conforme a las condiciones técnicas y funcionales requeridas por la Entidad.

En este sentido es preciso anotar que la firma V.H. Blackinton & Co., Inc., es fabricante de estos elementos y certifica que la sociedad **INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A.** con **NIT** 816.001.431.6 es el

distribuidor exclusivo de V.H Blackinton & Co. Inc, en Colombia quien está facultado y certificado para comercializar sus productos, especialmente las placas, mantenimiento y remanufacturación de placas y su correspondientes garantías, tal como consta en el certificado de la Cámara de Comercio expedida el día 22 de junio de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Nota 1: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prever los tiempos, recursos y la logística necesaria para el suministro oportuno de las placas de identificación policial con chip (RFID), de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.

Nota 2: de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 " imposición *de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecidos anteriormente se aplicara las sanciones establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.088.898.000). INCLUIDO IVA, discriminados así;**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-002	DITAH 000H	ADQUISICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP (RFID)	10	2.858	$381.000,00	$1.088.898.000
VALOR TOTAL ESTIMADO							$1.088.898.000

Nota: se realizó comunicación oficial GS-2026-007105-DITAH de fecha 30/01/2026, solicitando verificación exención o inclusión de IVA, de igual manera se emitió concepto por parte del Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera mediante comunicación oficial GS-2026-004224-DILOF de fecha 03/02/2026, así:

"(…) En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita "(...) sea verificada la excepción, exclusión o aplicación del impuesto al valor agregado IVA para el proceso de contratación cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP (RFID)" (...)", respetuosamente me permito dar respuesta al señor capitán en los siguientes términos:

Con base en la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, debo aclarar que nuestra orientación no es ley ni jurisprudencia para efectos legales. Nuestra opinión es brindada por profesionales expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma, en lo que respecta al artículo 477 del Estatuto Tributario donde se listan explícitamente los bienes exentos del impuesto a las ventas.

De conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas se causa en la venta de bienes corporales muebles, salvo aquellos que se encuentren expresamente excluidos o exentos por disposición legal.

Las placas de identificación policial con chip constituyen bienes corporales muebles.

Por su parte, el artículo 477 del Estatuto Tributario consagra la exención del IVA únicamente para los bienes allí taxativamente señalados, destinados a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, tales como material de guerra, material reservado y determinados equipos y elementos de defensa y comunicaciones.

En aplicación del principio de interpretación restrictiva de las exenciones tributarias, no es jurídicamente procedente extender dicho beneficio a bienes que no se encuentren expresamente previstos en la norma, aun cuando estos sean adquiridos por entidades pertenecientes a la Fuerza Pública.

Las placas de identificación policial, aun cuando incorporen un chip electrónico y estén destinadas al uso exclusivo del personal de la Policía Nacional, no han sido calificadas por la ley como material de guerra, material reservado ni como equipos o implementos de defensa o comunicaciones, en los términos del artículo 477 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, la sola destinación institucional del bien no constituye criterio suficiente para la procedencia de la exención del IVA.

Así la cosas, si la norma no contempla que se encuentre exenta de IVA la adquisición de los elementos objeto de consulta, la adquisición de placas de identificación policial con chip, destinadas al uso institucional de la Policía Nacional, se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas IVA a la tarifa general del 19 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 del estatuto tributario, al no existir norma legal que consagre expresamente su exención.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 de 2015. (...).

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 48826 del 31/07/2026 por la suma de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.088.898.000), recurso 10.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Indisponibilidad Secop II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: diana.gelvez@correo.policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Publicación de la invitación	Según cronograma Secop II
Entrega de la propuesta	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha y hora: según cronograma Secop II
Evaluación de la propuesta	Según cronograma Secop II

Plazo para observaciones y para presentar documentos habilitantes	Según cronograma Secop II
Expedición, notificación del acto administrativo de aceptación de la oferta y firma del contrato	Según cronograma Secop II

NOTA: de ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante adenda, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

Que los estudios, documentos previos e invitación podrán ser consultados en el Grupo Precontractual de la Dirección Logística y Financiera ubicada en la carrera 59 Nro. 26 – 21 CAN Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional, en el horario de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes, o en su defecto a través del SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar justificada la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 que a la letra dice: *"(…) cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)"*, para adelantar el proceso de contratación PN DILOF CD 260 2026, cuyo objeto es "***ADQUISICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP (RFID)",*** con la firma INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A. - INSITEL S.A., por la suma de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.088.898.000). INCLUIDO IVA, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-002	DITAH 000H	ADQUISICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP (RFID)	10	2.858	$381.000,00	$1.088.898.000
VALOR TOTAL ESTIMADO							$1.088.898.000

Nota: Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004224-DILOF de fecha 03/02/2026, el grupo central de cuentas de la Dirección Logística y Financiera conceptuó que:

"(…) La adquisición de placas de identificación policial con chip, destinadas al uso institucional de la Policía Nacional, se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas IVA a la tarifa general del 19% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 del estatuto tributario, al no existir norma legal que consagre expresamente su exención. (…)"

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

[redacted]

ARTÍCULO 4. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 AGO 2026

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: LI. DIANA MARCELA GELVES
Responsable Seguimiento Contractual
Grupo Contractual

Revisó: MY. PABLO EMILIO NUÑEZ PEÑA
Jefe Grupo Precontractual
Área de Contratación

Revisó: MY. KELLY MELISSA VICIOSO LARA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)
Dirección Logística y Financiera

Revisó: TC. WILLIAM GABRIEL DIAZ CIFUENTES
Jefe Área de Contratación
Dirección Logística y Financiera

Revisó: TC. NELSON GUILLERMO GUZMÁN RUÍZ
Subdirector Logístico y Financiero (E)

Fecha de elaboración: 07/08/2026
Ubicación: X:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9013
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

